

**Precisiones respecto de las “Orientaciones sobre registro de clases en período de suspensión de clases y de desarrollo de educación a distancia” (Ord 05/572, 18 de junio 2020)**

Ante las razonables inquietudes emanadas por las comunidades educativas, sobre el citado Ordinario, es importante aclarar los siguientes puntos:

1. Todos los aspectos que en el Ordinario se señalan tienen carácter de orientación, por ende, ninguna de las acciones sugeridas son mandatorias ni obligatorias de aplicar. El documento señala alternativas para llevar a cabo dos acciones que han sido frecuentemente consultadas por los establecimientos educacionales: cómo marcar el registro de asistencia para efecto de subvenciones en el libro de clases y de asistencia diaria, y cómo marcar el registro de las actividades pedagógicas llevadas a cabo durante la suspensión de clases presenciales.

2. Los registros, tanto de asistencia para efecto de subvenciones, como de asistencia diaria, se pueden tachar de dos formas, claramente señaladas en el Ordinario 05/572. Estos registros podrán ser marcados por quien determine el equipo directivo cuando se retorne a clases presenciales. Los Decretos a mencionar son los siguientes:

-Período de vacaciones de invierno: citar Decreto de modificación del calendario escolar de cada región vigente en ese período.

- Desde el lunes 27 de abril a la fecha (y mientras dure la suspensión de clases presenciales): Decreto 322 del Ministerio de Salud.

3. En ninguna parte del Ordinario 05/572 se menciona la necesidad de completar los leccionarios en los libros de clases durante el tiempo de suspensión de clases presenciales. Asimismo, tampoco se exige ni se exigirá que los docentes deban trasladarse a completarlos. El libro de clases hoy se encuentra en los establecimientos educacionales sin posibilidad de ser utilizado, debido a las medidas de aislamiento y cuarentenas ni de ser retirado del establecimiento. Frente a ello, se sugiere que, tal como la gran mayoría de las escuelas y liceos ha venido realizando, se lleve a cabo algún tipo de registro de las actividades pedagógicas durante el tiempo de suspensión de clases presenciales, ya sea a través de bitácoras personales o por medio de documentos y plataformas digitales que cada establecimiento ha determinado. Una vez se produzca el retorno a clases presenciales, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, se retomará el uso de los leccionarios regulares en el libro de clases.

4. Finalmente, el Ordinario en cuestión señala 3 alternativas sugeridas para mantener el vínculo con estudiantes con quienes se ha perdido contacto. Estas podrán complementarse con otras medidas que realizan las escuelas y en ningún caso son obligatorias. Las medidas sugeridas para mantener el vínculo entre las escuelas y los estudiantes surgen ante el potencial aumento de deserción escolar.



**DEG**

**División  
Educación  
General**

En tiempos complejos como los que estamos viviendo, agradecemos los esfuerzos que las comunidades escolares del país están realizando, para mantener el vínculo con sus estudiantes, y responder a los desafíos que implica educar a distancia.

División de Educación General